



ASUNTO: Necesidad de contratación del SUMINISTRO PARA MUSEOGRÁFICO ZONA EXPOSITIVA PLANTA PRIMERA MUSEO DE LA GUITARRA. ALMERÍA

INFORME TÉCNICO

1. - NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (Arts. 1, 28 Y 116 LCSP y 73.2 RGLCAP).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

Existe la necesidad para la musealización del espacio a doble altura de la Planta Primera del Museo. Esta zona con forma de L dispone de entrada por escalera de comunicación con la planta inferior y de salida a la sala interactiva. Es, por tanto, zona de exposición, pero también de paso hacia otras dependencias del edificio. Se pretende conformar un recorrido vertebrado que vaya acercándose a las exposiciones y evitar así una visita longitudinal y directa. De esta forma, se articulan dos espacios diferenciados, tanto desde el punto de vista formal, como en el uso de los mismos. Así creamos una primera zona destinada a exposición y otra dedicada a temas audiovisuales. Se dispone del proyecto: "MEMORIA PROYECTO MUSEOGRÁFICO ZONA EXPOSITIVA PLANTA PRIMERA MUSEO DE LA GUITARRA. ALMERÍA" redactado en febrero de 2021 y Adjudicado y redactado por los arquitectos: Lola Miralles Miralles Colegiada n.º 161 y Gerardo Úbeda Rueda Colegiado n.º: 537 de la empresa ÚBEDA MIRALLES MIRALLES S.L.

Debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer ya que para poder realizarlo se necesita entre otras, desmontajes, suministros, pinturas, etc., es necesario proceder a la contratación del suministro para museográfico zona expositiva planta primera museo de la guitarra Almería.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas es necesario proceder a la contratación del suministro descrito.

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 16 y 99 de la LCSP).

De conformidad con el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato mixto, puesto que contiene prestaciones de distinta clase, por un lado, contiene prestaciones propias de un contrato de suministro de material y, por otro lado, contiene prestaciones propias de un contrato de obras en cuanto al desmontaje del Espacio interactivo, instalación de muebles y cubierta, instalación eléctrica de los puntos de luz y de datos. En este sentido, cabe señalar que en este caso la prestación principal es la correspondiente a la del suministro

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

- Demoliciones

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326500201104651 en <https://sede.aytoalmeria.es>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250625121033205020 en <https://sede.aytoalmeria.es>



- Tabiquería
- Suministro de Mobiliario
- Electricidad
- Instalación de datos
- Audiovisual
- Pinturas

Por tanto, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP/2.1.9 de la Directiva 2014/24/UE el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser el objeto de mayor preponderancia el de los suministros.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 99 de la LCSP y arts. 67.2.a) y 73.2 del RGLCAP).

Las características de las prestaciones objeto del contrato serán las reflejadas en el correspondientes Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- CODIFICACIÓN (Art. 2.4 de la LCSP 67.2.a) del RGLCAP).

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas
- 32320000-2 Equipo audiovisual y de televisión
- 39100000-3 Mobiliario
- 44111400-5 Pinturas y revestimientos de paredes
- 71314100-3 Servicios de electricidad
- 72300000-8 Servicios relacionados con datos

5. - DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 de la LCSP).

No está previsto la división en lotes del objeto del contrato debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, no garantizaría la compatibilidad de los elementos o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.



6.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, GASTO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (Arts. 100, 101,102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)

6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100 LCSP):

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (52.171,33€) más DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.955,98€) lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (63.127,31€) IVA Incluido, y se ha calculado atendiendo al precio general de mercado.

6.2.- GASTO (Art. 100, 116 y 117 y D.A. 3ª LCSP):

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (52.171,33€) más DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.955,98€) lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (63.127,31€), cuyo abono se hará con cargo al presupuesto vigente de la EMAT.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

6.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP):

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación es de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (52.171,33€), se establece en la cantidad de IVA excluido y se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

- Costes directos	37.265,23 €
- Costes Indirectos	6.576,22 €
- Otros Gastos eventuales (19% G.G. y B.I.)	10.960,36 €
- IVA (21%)	10.955,98 €

6.4.- PRECIO (Art. 102 LCSP):

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (52.171,33€) más DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.955,98€) lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326500201104651 en <https://sede.aytoalmeria.es>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250625121033205020 en <https://sede.aytoalmeria.es>



(63.127,31€), siendo su desglose el siguiente:

- Importe total del contrato IVA excluido: 52.171,32 €
- Importe prórrogas previstas IVA excluido: 0 €
- Importe de la totalidad las modificaciones contempladas en los pliegos al amparo art. 204 LCSP IVA excluido: 0 €.
- Importe de las primas o pagos a abonar a los candidatos o licitadores cuando se haya previsto IVA excluido: NO SE CONTEMPLAN.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

7. - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 29 de la LCSP y 73.2 RGLCAP).

El plazo de duración del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante, VI decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

En Almería a la fecha y hora indicadas en la firma electrónica.

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 2

EL JEFE DE SECCIÓN

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo. Daniel Ortiz Bernal

V.B. Joaquín Pérez de la Blanca Pradas

